



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPH**

Huaral 25 de Enero de 2018



**VISTO:** El Informe N° 007-2018-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 001-2018-MPH/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política y modificatorias, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a los artículos 39° y siguientes del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad, el cual comprende, entre otros, los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, publicándose dicha modificación.

Que, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH y posteriormente modificado con Decreto de Alcaldía N° 002-2017-MPH.

Que, con fecha 23 de Diciembre de 2017, se publicó el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, en cuyo artículo 1° se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 soles (S/. 4,150.00) para el año 2018.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y que establece precisiones para su aplicación, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de dicho valor, las entidades deberán efectuar la renovación de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultados de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Que, en ese sentido, dentro del marco legal descrito, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización presentan a través de los documentos del visto, el proyecto de TUPA que reajusta los porcentajes correspondientes a los derechos de pago de sus procedimientos administrativos a la nueva UIT 2018, a fin de conservar los montos históricos en el mencionado documento de gestión.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Decreto de Alcaldía se establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario.



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPH**

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20° Y ARTICULOS 39° Y 42° DE LA LEY N° 27972; LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la UIT correspondiente a los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral vigente, con relación al nuevo valor de S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles) de la UIT para el año 2018, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a los órganos involucrados a cargo de ejecutar los procedimientos en el TUPA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaral la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la información y Sistemas, la publicación de la presente norma en la página web de la Institución: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe), el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral